

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 2 de Mayo de 2025.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD** relativa al expediente 2025/036/000076 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD

Visto el expediente nº. 2025/036/000076, marginal 100052 para la aprobación de la Convocatoria Pública en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único de subvenciones destinadas a la realización de Proyectos de Prevención y Promoción de la Salud por asociaciones de pacientes sin ánimo de lucro, ejercicio 2025, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Que la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único, viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, y desarrollada por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, y por las Bases Reguladoras contenidas en la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno* celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023), en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento y de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la citada Ordenanza, dentro de la Línea Estratégica 1, Acción Social, número de orden 5, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 8 de marzo de 2024, y actualizado para el ejercicio 2025, por acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2025, donde se incluye como línea específica la concesión de subvenciones mediante convocatoria pública en concurrencia competitiva para asociaciones de pacientes sin ánimo de lucro para apoyo al desarrollo de acciones relacionadas con la prevención y promoción de la salud.

SEGUNDO.- El art. 8.3 de la citada Ley, dice que la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERO.- La normativa reguladora de las subvenciones públicas, establece como requisito para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único, con carácter previo a su concesión, la aprobación de la correspondiente Convocatoria Pública.

En cumplimiento de la normativa vigente, los Servicios Municipales de Salud de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud, promueven la presente Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Prevención y Promoción de la Salud por asociaciones de pacientes sin ánimo de lucro, ejercicio 2025, cuyo texto se anexa al presente acuerdo y pasa a formar parte del mismo.

CUARTO.- Visto el informe favorable por el Servicio de Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2023 y en consonancia con lo previsto en el art. 127.g, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003; aplicable al régimen especial de organización de los municipios de gran población, la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Municipal, por lo que la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud eleva para su aprobación si procede, la siguiente:

PROPUESTA**SE ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento único para la realización

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025

MURCIA



Ayuntamiento
de Murcia

Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

Proyectos de Prevención y Promoción de la Salud por asociaciones de pacientes sin ánimo de lucro, ejercicio 2025, cuyo texto se une al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 35.000€ necesario para la financiación de los proyectos que sean subvencionados al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Prevención y Promoción de la Salud por asociaciones de pacientes sin ánimo de lucro, ejercicio 2025, con cargo a las siguiente aplicación presupuestaria del Servicio de Salud: 2025/036/3113/48903 - Nº Operación: 0/2025-920250011550 por un importe máximo de 35.000 €.

TERCERO.- Ordenar la publicación por conducto de la BDNS del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la de la Región de Murcia, en la BDNS, así como en la en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia ubicada en el punto de acceso electrónico general.

Documento firmado electrónicamente

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025



Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD POR ASOCIACIONES DE PACIENTES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 y 23.2 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 23 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. n.º36 de 14 de febrero de 2023)*, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal y de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la citada Ordenanza, dentro de la Línea Estratégica 1, Acción Social, número de orden 5, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 8 de marzo de 2024, y actualizado para el ejercicio 2025, por acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2025, donde se incluye como línea específica la concesión de subvenciones mediante convocatoria pública en concurrencia competitiva para asociaciones de pacientes sin ánimo de lucro para apoyo al desarrollo de acciones relacionadas con la prevención y promoción de la salud, **se aprueba la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único** dirigida a la concesión por el Ayuntamiento de Murcia, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para realización de Proyectos de Prevención y Promoción de la Salud por asociaciones de pacientes sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el municipio de Murcia en el ejercicio económico 2025.

1.-Objeto y finalidad

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia que tengan por finalidad la realización de proyectos o actividades de intervención relacionados con las competencias de los Servicios Municipales de

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025



Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

Salud de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud del Ayuntamiento de Murcia, en relación con los objetivos que se señalan a continuación:

Actividades de Promoción de la Salud y Prevención primaria y/o secundaria realizadas por ASOCIACIONES DE PACIENTES y/o sus familiares mediante actividades específicas dirigidas a:

- Realizar actuaciones comunitarias a través de entidades de ayuda mutua que agrupan a pacientes de diferentes patologías, y/o sus familiares, sobre Educación para la Salud, Promoción de la Salud y Prevención Primaria y/o Secundaria a lo largo de todo el ciclo vital, para mejorar la calidad de vida relacionada con la salud.
- Favorecer el empoderamiento en salud y los autocuidados, el asociacionismo, la participación y acción comunitaria en salud, y la creación de grupos de ayuda mutua.
- Ejecutar actuaciones encaminadas a la orientación, tutoría y acceso a los recursos asistenciales sanitarios y de promoción de salud acordes con las diferentes patologías.
- Promover y favorecer la creación de redes y alianzas en salud mediante la coordinación de actuaciones y la colaboración de diferentes agentes.
- Fomentar el tejido social y el voluntariado sanitario como recursos comunitarios estables y coordinados con el Servicio de Salud municipal.
- Promover hábitos de vida y ocio saludables que favorezcan la integración de los colectivos de pacientes.
- Colaborar para generar evidencia y conocimiento sobre las necesidades en salud de las diferentes etapas vitales y colectivos de pacientes, teniendo en cuenta sus diferencias en función del género.

2.-Entidades beneficiarias:

Podrán solicitar subvención las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan **entre sus principales fines estatutarios** la realización de actividades dirigidas a la consecución de los objetivos y fines coincidentes con el objeto de la presente convocatoria.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LÓPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025



Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

1. No tendrán condición de entidades beneficiarias a los efectos de esta convocatoria: las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las cámaras oficiales de comercio, industria o navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos u otras entidades con análogos fines específicos y de similar naturaleza a los citados anteriormente.

2. No podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, aquellas entidades que durante el año 2025 puedan ser titulares de una subvención en el área de salud de carácter nominativo, concesión directa o por la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud.

3. Así mismo, quedarán excluidas aquellas solicitudes de subvención al amparo de la presente convocatoria, cuando la entidad solicitante haya obtenido o esté prevista subvención nominativamente y/o por concurrencia a través de la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad para el presente ejercicio 2025.

4. A la presente Convocatoria, sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad, que deberá estar referida a un solo proyecto. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado, **conllevará la exclusión automática de participación todas las solicitudes que se presenten a la Convocatoria.**

5. Los proyectos presentados deberán estar **referidos exclusivamente al municipio de Murcia.**

3.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Los proyectos presentados a esta convocatoria habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones.

Las entidades que soliciten subvención al amparo de la presente convocatoria, dispondrán de la capacidad para financiar por cualquier medio, la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley General de Subvenciones, la aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025

Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

acreditada en los términos previstos en el apartado de justificación de la convocatoria.

4.- Consignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria y por el importe que a continuación se señala, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2025.

El importe máximo de la suma de subvenciones concedidas ascenderá a 35.000 euros (TREINTA Y CINCO MIL EUROS), con cargo al vigente presupuesto y aplicación presupuestaria 2025/036/3113/48903 con N° Operación: 0/2025-920250011550 por un importe máximo de 35.000 €.

La cuantía máxima prevista quedará distribuida entre todos los beneficiarios de la subvención atendiendo a la puntuación obtenida en la presente convocatoria, sin que en ningún caso **la cuantía que se conceda pueda exceder de la solicitada y, ni tampoco ser superior al coste total de ejecución de la actividad por la que solicita la subvención.**

5.- Formulación de Proyectos y Criterios para su valoración

5.1.- Formulación de Proyectos

A) Los proyectos seguirán en su presentación el siguiente esquema básico:

- Fundamentación.
- Objetivos, formulados en términos que permitan evaluar su consecución.
- Destinatarios, con especificación de las personas beneficiarias directas e indirectas y si se corresponde con la naturaleza del proyecto: sector de población, edad e impacto de género.
- Temporalización del proyecto y calendario de ejecución, en el ejercicio de la presente convocatoria.
- Ámbito territorial de actuación en el municipio de Murcia.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025



Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

- Descripción de actividades.
 - Metodología.
 - Espacios a utilizar: locales, instalaciones deportivas, etc, deberán indicarse si son públicos o privados.
 - Recursos humanos (diferenciando personal laboral y voluntariado) y materiales.
 - Resultados esperados.
 - Indicadores de evaluación de seguimiento y de resultados.
 - Aspectos innovadores del proyecto.
 - Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la actividad, **con especificación del presupuesto total de la actividad y cantidad solicitada al Ayuntamiento** (con indicación y desglose de las partidas y conceptos del presupuesto para los que se solicita la subvención); previsiones de financiación del resto del importe del proyecto, con indicación expresa mediante una relación detallada de otras subvenciones públicas o privadas concedidas que sean conocidas en el momento de cursar la solicitud, con indicación de su importe y procedencia, así como de la aportación que realizará la propia entidad solicitante.
- B) Los proyectos que se presenten a la convocatoria deberán incorporar en su formulación criterios relativos a:
- La igualdad de género y de derechos.
 - La promoción de estrategias de información y sensibilización de la sociedad, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades y la no discriminación por motivos de salud.
 - Potenciar la prevención primaria, la promoción de la salud y la participación activa de las personas y de los diferentes grupos de población en la comunidad y en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana, a través de la dinamización comunitaria, la cooperación y la ayuda mutua en el ámbito de la salud.
 - La consolidación del asociacionismo, como elemento de promoción de la salud comunitaria.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025



Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

- Iniciativas y metodologías innovadoras de promoción y salud comunitaria, dirigidas a grupos de pacientes con necesidades específicas.

5.2. Para la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, pudiendo alcanzar **como máximo 100 puntos**:

A) Con relación con el proyecto (Hasta 65 puntos), distribuidos del siguiente modo:

- La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales, destacándose aquellos proyectos que se realicen de forma conjunta y continuada con los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia. (Hasta **16 puntos**).
- La relevancia sanitaria: La relevancia sanitaria del problema o necesidad a la que se dirige, el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada y el número previsible de entidades beneficiarias del proyecto o actividad. (Hasta **11 puntos**)
- Coherencia del proyecto. (Hasta **20 puntos**).
 - El proyecto está correctamente formulado. Los objetivos definidos, idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades detectadas, incluye temporalización y cronograma de actividades. (Hasta 12 puntos).
 - Se especifican las características y número de personas destinatarias directas e indirectas previstas en función del proyecto. Presentan datos desagregados por sexo. (Hasta 2 puntos).
 - Idoneidad del perfil de los profesionales adscritos a la ejecución del proyecto. (Hasta 3 puntos).
 - Realizan iniciativas metodológicas innovadoras, propuestas de estudio e investigación sanitaria. Desarrollan indicadores de evaluación pertinentes. (Hasta 3 puntos).
- Participación de la población destinataria en la definición del problema, la elaboración y desarrollo del proyecto y en la evaluación de los resultados. (Hasta **10 puntos**).
- El sostenibilidad en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad. (Hasta **8 puntos**).

B) Con relación a la entidad (Hasta 25 puntos), distribuidos del siguiente modo:

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025

1200
MURCIAAyuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

- Las características de la entidad: Trayectoria de la entidad, experiencia en el sector, trabajo en red, recursos humanos e infraestructura que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas. (Hasta **15 puntos**).
- Participación del voluntariado: Promoción del voluntariado, grado de participación de personal voluntario en el desarrollo de la actuación, así como que la formación del mismo esté en consonancia con el tipo de actividades en las que participa. (Hasta **10 puntos**).

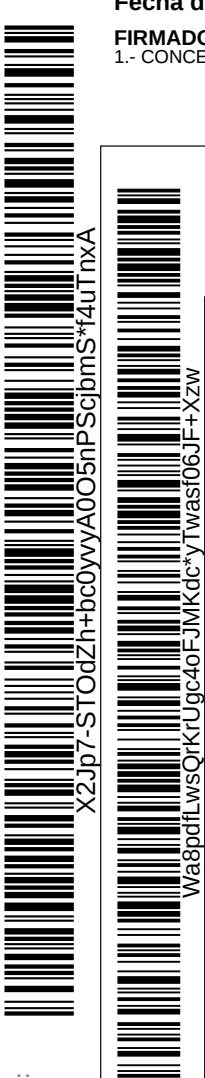
C) En relación con el presupuesto (**Hasta 10 puntos**).

- Economía de Recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta a los objetivos propuestos y posibilidad de adaptación de la actividad a la financiación disponible. (Hasta un máximo de **5 puntos**), que se distribuirán del siguiente modo conforme al importe total del proyecto).

Importe Total del Proyecto	Puntos
Menos de 5.000 €	5
5.001 € a 7.000 €	4
7.001 € a 9.000 €	3
9.001 € a 11.000 €	2
11.001 € a 13.000 €	1
Mas de 13.000 €	0

- Porcentaje según importe solicitado: Se concederán hasta un máximo de **5 puntos** según el porcentaje equivalente a la cuantía solicitada de subvención calculado sobre el importe total del proyecto, que se distribuirán del siguiente modo conforme al porcentaje resultante según solicitud. Hay que tener en cuenta por tanto en este apartado, que a mayor sea la cuantía total solicitada al amparo de esta convocatoria sobre el total del presupuesto del proyecto, se obtendrá una menor puntuación.

Porcentaje solicitado	Puntos
< o = 20%	5



Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO
1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025
2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025



Ayuntamiento
de Murcia

Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

Porcentaje solicitado	Puntos
>20% a <=30 %	4
>30 a <=45 %	3
>45 a <=60 %	2
>60 a <=75 %	1
>75 %	0

Una vez obtenida la suma total de puntos obtenidos en el proceso de valoración según los apartados de baremación, solamente obtendrán subvención aquellos proyectos que hayan alcanzado en el una puntuación igual o superior a 50 puntos.

6.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Las entidades que deseen acogerse a la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público que corresponda según la naturaleza de la Entidad.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia al momento de la publicación en el BORM del extracto de la presente convocatoria.
- Desarrollar las actividades del proyecto presentado en el municipio de Murcia.
- Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Murcia durante al menos los últimos 2 años.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de las Administraciones Públicas.
- Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025

Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

- Tener entre sus principales fines estatutarios la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria definidos en el art. 1º de la misma.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.
- No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.
- Haber presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones otorgadas en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Murcia.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la LGS.
- Disponer de un contrato de seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar cobertura a posibles riesgos vinculados a la ejecución del proyecto, que se mantendrá durante todo el período de ejecución del proyecto.
- Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, con relación al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Murcia, no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, y en consonancia con lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

7.-Solicitudes y documentación

Las entidades que concurran a estas ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

1º. Solicitud según modelo normalizado debidamente cumplimentado en todos sus apartados. La solicitud estará disponible en el procedimiento electrónico específico habilitado para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=4622>

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025

Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

Teniendo en cuenta la naturaleza de los beneficiarios de las subvención a las que se refiere la presente convocatoria y en aplicación de lo establecido en los artículos 14, 16.4 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente** en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la precitada Ley 39/2015.

En el caso de incumplimiento de esta obligación y se proceda a la presentación de la solicitud de modo presencial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación, quedando excluidas las solicitudes que se presenten una vez superada la fecha máxima para participar en la presente convocatoria.

2º. La solicitud se presentará acompañada de los siguientes documentos:

- a)** Proyecto en el que se detallen las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Este proyecto deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos: fundamentación, fines y objetivos, ámbito de actuación y destinatarios, descripción de actividades, metodología y planificación, recursos y evaluación, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 de la presente convocatoria.
- b)** Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público según su naturaleza.
- c)** Certificado del Secretario/a de la Entidad, con la relación actual de miembros que componen sus órganos de Gobierno y Representación, señalando, cuando proceda, la asamblea en la que se produjo la elección, así como el número total de miembros de la Entidad.
- d)** Acreditación del poder de representación.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025
2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025



Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

e) Documento acreditativo en el que se indique el número de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos) de la Entidad solicitante en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

f) Declaración responsable justificativa, que se encuentra incluida en el modelo de solicitud, a los efectos previstos en el Art. 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de que la Entidad no se halla incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de entidad beneficiaria que señalan los apartados 2 y 3 del art. 13 de la precitada Ley, y que tal y como establece el artículo el 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se compromete a mantener dicho requisito durante todo el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario, encontrándose al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Declaración responsable sobre disposición de seguro de responsabilidad civil, incluido en el formulario de solicitud.

h) Declaración Responsable del representante de la Entidad, manifestando que por parte de la misma se está garantizando el cumplimiento del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/195, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, y en consonancia con lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y cuya formulación viene recogida en el propio modelo de solicitud.

i) Certificado vigente positivo a los efectos de obtención de subvención, emitido por la AET, Agencia Municipal Tributaria y de la Seguridad Social, **que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

La presentación de tales certificados podrán ser sustituidos por la autorización de acceso para obtención de tal información al Ayuntamiento de Murcia, marcando la casilla correspondiente disponible en el modelo de solicitud.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025

Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud**8.- Plazo para la presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de **QUINCE días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la referida publicación.

9.- Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no se acompañara de toda la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Tramitación y resolución**- Órgano instructor:**

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios de este Ayuntamiento, se designa como órgano instructor del procedimiento a la Jefa de Servicio de Administración de Sanidad perteneciente a la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud, promotora de la convocatoria.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los actos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Así mismo podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor será el responsable de la comprobación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. En este sentido emitirá un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025
- 2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025



Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

- Comisión de Valoración:

De conformidad con lo establecido en los arts. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios de este Ayuntamiento de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración como órgano técnico colegiado al que corresponderá la evaluación de los proyectos presentados.

Se designa a la presidencia de la Comisión, a la Jefa de Servicio de Promoción de la Salud, o quien legalmente le sustituya, como Secretaria la Jefa de Servicio Administración de Sanidad, y como vocales al personal técnico responsable de Promoción de Salud.

- Tramitación:

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, concediéndose un plazo de **diez días** hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá solicitar la reformulación de la solicitud presentada por el beneficiario cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, para ajustar su solicitud a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

Si el beneficiario no realiza comunicación expresa en el plazo de alegaciones, de conformidad con el artículo 61.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025
2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025



Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

En caso de solicitarse la reformulación, requerirá la conformidad del órgano colegiado competente para la valoración de proyectos y habrá de ser aprobada por al órgano que resulte competente, una vez verificado que respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las peticiones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- Órgano competente para la resolución del procedimiento:

El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria será la Junta de Gobierno, según lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023, de Delegación de Competencias y sus modificaciones. En dicho acuerdo se hará constar de manera expresa una relación de todas las solicitudes presentadas, la desestimación del resto de solicitudes por no alcanzar la puntuación máxima exigida en la presente convocatoria, así como aquellas otras que hayan sido declaradas desistidas por la falta de subsanación en dicho trámite, y la aceptación de renunciaciones que en su caso pudieran presentarse.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El acuerdo de resolución definitiva se notificará mediante PUBLICACIÓN de anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, produciendo los efectos de la notificación de conformidad con lo establecido en el

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo se dará traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, careciendo de validez aquellas publicaciones que se realicen en otros distintos a los indicados en la presente convocatoria.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, los recursos que legalmente procedan regulados en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los beneficiarios podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Murcia de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

11.- Publicación

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como realizará su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia ubicada en el Punto de Acceso General Electrónico.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025



Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

12.- Ausencia de relación laboral

Las relaciones laborales surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para el Ayuntamiento de Murcia compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

13.- Financiación de las actividades subvencionadas y compatibilidad

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.2 y 2.3 de las presentes bases, para las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

No obstante lo anterior, es incompatible para obtener subvención al amparo de la presente convocatoria, si el mismo proyecto ha sido financiado por parte de otra concejalía de este Ayuntamiento de Murcia en el presente ejercicio 2025.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la presente convocatoria, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025



Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

14.- Pago

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, no se considera necesario condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

15.- Comienzo y ejecución de la actividad

El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre de 2025**.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación especificado en el art. 20 de la presente convocatoria.

Es obligación de las entidades beneficiarias dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

16. Publicidad e información

Las entidades que resulten beneficiarias de subvención a través de la presente convocatoria, quedarán obligadas a dar publicidad e información por cualquier medio de difusión de que han sido financiadas por el Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud, debiendo quedar acreditado mediante imágenes, en su caso, en la memoria técnica justificativa de la subvención. Así mismo, también deberá utilizarse el logo del Ayuntamiento de Murcia en cada una de sus hojas en el documento de memoria que se presente a los efectos de justificación.

Al incumplimiento de esta obligación le será de aplicación lo establecido en el punto 24 de esta convocatoria.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025
2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025



Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

17.-Modificación del proyecto.

Se necesitará la autorización previa y expresa de esta Administración para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o programa. Previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, las repercusiones presupuestarias de la variación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

La entidad beneficiaria deberá informar por escrito y de forma motivada de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

18.-Control de la ejecución

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa injustificada o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente, o no se justificara en la forma prevista en el artículo 19, procederá el reintegro del importe de la ayuda, más los intereses de demora aplicables en la LGS, en su caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Murcia, se reserva la potestad de supervisar e inspeccionar las actividades subvencionadas al objeto de **comprobar materialmente** la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 RLGS.

A los efectos de su debido control, se levantará acta de las comprobaciones materiales que se lleven a cabo de manera periódica por parte del personal técnico adscrito al Servicio Municipal de Salud de este Ayuntamiento, de la que quedará constancia en el expediente.

En caso de advertir una desviación en la correcta ejecución del proyecto subvencionado, se requerirá por escrito a la entidad beneficiaria para que proceda a la corrección y adecuación de las actuaciones de la actividad subvencionada, concediendo para ello un plazo de diez días.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBÁÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025



Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

19.-Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones objeto de la presente convocatoria podrán contratar con terceros la ejecución de la actividad que constituye objeto de la subvención en los términos establecidos en la LGS.

20.-Justificación de Subvenciones e informe final de objetivos

La justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa **con aportación de justificantes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el procedimiento específico y siguiendo obligatoriamente los modelos normalizados** disponibles dicho procedimiento habilitado en el siguiente enlace <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=5542>.

El contenido mínimo de la cuenta justificativa será el siguiente:

- **A. Memoria de actuación justificativa de carácter técnico:** En la que se refleje el cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en la presente convocatoria. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó.

Cuando proceda, en la memoria deberá incluirse las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 del RGS.

- **B. Memoria Económica.** De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica contendrá: **Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad realizada** conforme al presupuesto presentado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención, a través de modelo normalizado de uso obligatorio.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025
2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025



Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

Los gastos reflejados en la memoria se acreditarán mediante facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas o justificantes presentados deberán ser copias digitalizadas de los originales, teniendo en cuenta que se exige su presentación en formato electrónico, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados en el periodo de ejecución establecido.

La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Las facturas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se aceptarán tickets de caja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la referida ordenanza municipal de subvenciones, el pago podrá realizarse de la siguiente forma:

1.º Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2.º Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025

Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

3.º Efectivo: **solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros.** La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

Gastos de Personal

Igualmente y en su caso, la **justificación de gastos de personal se presentará relación de gasto**, según modelo normalizado de uso obligatorio,

En tal caso, deberá constar declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

La relación de gasto de personal deberá ir acompañada de contratos de trabajo, nóminas y recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y por la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), antiguos TC1 y TC2 respectivamente; así como los Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

Gastos de para alquiler,

En el supuesto que el proyecto contemple gastos de alquiler imputables a la subvención concedida, deberá presentarse:

- La factura o facturas de las cuotas de alquiler, la cual **deberá ser expedida a nombre de la Entidad beneficiaria.**

- Cuando el arrendador sea persona física sujeta IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente. Deberá acompañarse a la factura de los Modelo 115 y 180. (115. Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos; 180. Declaración

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025
2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025



Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual).

- Contrato vigente de arrendamiento.

Gastos de formación

En el supuesto de que se imputen **gastos de formación**, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.

Gastos de locomoción

La justificación de los **gastos de locomoción** deberá incluir una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.

Si vencido el plazo de justificación referido en el punto siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en la que se pudiera incurrir recogida en el punto 23 de las presentes bases, la entidad beneficiaria que no hubiese presentado la documentación justificativa, se le requerirá mediante notificación electrónica para que proceda a su aportación concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias de conformidad con lo previsto en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, se requerirá o bien la presentación de una relación

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

Dada la naturaleza del gasto a subvencionar, en ningún caso podrán imputarse gastos de naturaleza de inversiones.

21.- Plazo para la justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución dado en la presente convocatoria, esto es, el plazo finalizará el **31 de marzo de 2026**.

22.-Gastos Subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el periodo comprendido desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución, de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre y cuando así se haya hecho constar en el proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Mayo de 2025

Fecha documento: 29 de Abril de 2025

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 29 de Abril de 2025

2.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 29 de Abril de 2025

3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 29 de Abril de 2025



Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

f) Gastos de actividades de inversión.

23.-Reintegro

El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los art. 41 al 43 de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada ley.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

24.-Infracciones y sanciones

Las Entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Así mismo, quedarán sometidas a lo dispuesto respecto al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.